

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Proyecto 4.05.1.00

**D.G.R.-PADRON DE CONTRIBUYENTES
SUBPROGRAMA 1**

AÑO 2004

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DEL PROYECTO: 4.05.1.00

NOMBRE DEL PROYECTO: D.G.R. – Padrón de Contribuyentes.
Subprograma 1.

SUB-PROYECTO: Padrón General de Contribuyentes por los inmuebles sujetos a las contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras, y adicional Ley N° 23.514.

TIPO DE AUDITORÍA: Relevamiento.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 1999.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 13 de agosto de 2003

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisora: Dra. Laura Inés Méndez
Auditores: Dr. Enrique Raúl Alfie.
Dra. Siomara G. Rodríguez
Sr. Pablo José Lateman
Sr. José Luis Leiva

OBJETIVO: Auditoría de relevamiento de los procedimientos empleados para la incorporación de altas, bajas y modificaciones al Padrón General de Contribuyentes por los inmuebles sujetos a las contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras, y adicional Ley N° 23.514.

Informe Final de Relevamiento Proyecto N° 4.05.1.00
--

Sra. Presidenta
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta Auditoría General procedió a efectuar un relevamiento en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

I. OBJETO DEL RELEVAMIENTO

Procedimientos empleados para la incorporación de altas, bajas y modificaciones al Padrón General de Contribuyentes por los inmuebles sujetos a las contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras y adicional Ley N° 23.514.

Procedimientos empleados para la resolución de reclamos efectuados por los contribuyentes.

II. ALCANCE

El examen fue realizado conforme a las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires mediante Resolución 161/00 AGCBA.

El periodo bajo examen corresponde al ejercicio 1999; mientras que las tareas de campo concluyeron en Julio de 2002. Cabe aclarar que el trabajo sufrió demoras e interrupciones debidas entre otras circunstancias a la necesidad de obtener, a una fecha determinada, el estado real de situación de cada una de las partidas seleccionadas en la muestra. Para ello debió requerirse documentación de respaldo que fue necesario ubicar manualmente en cada uno de los Sectores de la Ex Dirección de Empadronamiento Inmobiliario y posteriormente realizar su cotejo con la última información obrante en distintos sistemas informáticos¹.

La labor se desarrolló en los siguientes Departamentos:

- Departamento Inmobiliario y Gravámenes Varios, en la Ex Dirección de Empadronamiento Inmobiliario
- Departamento de Grandes Contribuyentes, dependientes de la Dirección de Administración del Padrón de Contribuyentes

¹ Los distintos sistemas informáticos no guardan las sucesivas modificaciones de cada partida, la información disponible es solamente la correspondiente a la última novedad registrada.

- Departamento Exenciones, dependiente de la Dirección de Coordinación Jurídica, todos en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

Además, se solicitó información a la Dirección de Catastro, dependiente de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro (D.G.F.O.C.) y a la empresa adjudicataria de los trabajos de relevamiento catastral, Catrel S.A. – UTE².

El análisis no comprendió la realización de tareas tendientes a verificar la documentación que se encontraba en proceso de inspección en dependencias de la empresa concesionaria Catrel S.A. – UTE, como así tampoco la obrante en el sector de Diferencias Fiscales de la DGR, con motivo de la liquidación del retroactivo del ABL originado en el alta de nuevas partidas.

Se llevaron a cabo procedimientos de auditoría cuya naturaleza y alcance se detallan en el Anexo III, los que estuvieron orientados al logro de los siguientes objetivos específicos:

1. Obtener las normas aplicables a la Administración del Padrón de los Contribuyentes del Impuesto Inmobiliarios vigentes para el período auditado; las que se detallan en el **Anexo I**, del presente informe.
2. Relevar la estructura de la Dirección de Administración del Padrón de Contribuyentes.
3. Relevar el “Circuito Administrativo” relativo al Padrón General de Alumbrado, Barrido y Limpieza, enunciado en el **Anexo II-2**
4. Analizar la documentación solicitada a la Dirección de Catastro dependiente de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro (DGFOC)
5. Cotejar la información suministrada por Catrel S.A.-UTE y su reflejo en el padrón de UTE Rentas.
6. Relevar el “Sistema de Grandes Contribuyentes” Resolución N° 16.142/94-DGR.
7. Relevar el Departamento Exenciones – Decreto 685/99.
8. Comprobar, a través de muestras, la aplicación de la normativa vigente referida a altas, bajas y/o modificaciones de las partidas que componen el padrón general de contribuyentes por los inmuebles sujetos al impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza.
9. Comprobar, a través de muestras, la aplicación de la normativa específica del Sistema de Grandes Contribuyentes.

² Según Decreto Municipal N° 818 del 18/03/1991 se adjudicó a la Empresa Catrel S.A. UTE los trabajos de relevamiento catastral previsto en el Pliego Técnico. Por su parte, el Decreto N° 265 GCBA-2002 del 15/03/2002 establece que el GCBA no hará uso de la opción de prórroga del contrato suscripto con la empresa Catastros y Relevamientos S.A. UTE, el que concluye el 4/12/2002.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

Documentación No Verificada

No se recibió respuesta al cierre de esta Auditoría, respecto a la ubicación de una actuación contenida en la Carpeta Registro N° 11.362-DEI-96, correspondiente a la baja de la partida 269.040 de la muestra.

Si bien no fue posible tomar conocimiento del contenido de lo actuado, se efectuaron procedimientos alternativos a los efectos de cotejar su inclusión en el Sistema UTE-Rentas.

IV. RELEVAMIENTO

1. Estructura Organizativa

La Dirección de Administración del Padrón de Contribuyentes, dependiente de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente es la encargada de la administración del Padrón General de Contribuyentes por las Contribuciones Inmobiliarias, según lo dispone el Decreto N° 685 del 12/4/99, mediante el cual se establece una nueva estructura organizativa, se cambia la denominación de “Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario” por la actual de “Dirección General de Rentas” y se describen las misiones y funciones correspondientes a dicha administración.

.

No obstante las modificaciones producidas, las funciones de asignar número a las partidas dadas de alta, otorgar bajas y registrar las modificaciones al empadronamiento, que luego serán incorporadas a los datos registrables del padrón de contribuyentes alcanzados por las contribuciones inmobiliarias, como así también la administración, control y archivo de la documentación de respaldo, continuaron siendo realizadas por el grupo de trabajo que reportaba a la “Ex Dirección de Empadronamiento Inmobiliario” (Ex DEI).

Posteriormente, por Disposición N° 9–DGR (8-2-2000), se asignó al Director de Administración del Padrón de Contribuyentes como responsable de la firma del despacho de la “Ex–DEI”; a la Jefa del Departamento Inmobiliario y Gravámenes Varios la supervisión de la misma; y a un encargado para transmitir y ejecutar las órdenes emanadas por la superioridad.

A fin de graficar la situación descripta, se diseñó un organigrama funcional de la Dirección de Administración del Padrón de Contribuyentes, que se incluye como **Anexo II-1** del presente.

2. Normas y Procedimientos

La Dirección General de Rentas aprobó por Resolución N° 555-DGR-96 la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos. En ese marco se instrumentaron los procedimientos que establecen el circuito para el flujo de información del “Convenio Colegio de Escribanos-DGR”, el que constituye una de las fuentes para actualizar la titularidad de los inmuebles.

En el contexto de las tareas de esta auditoría se efectuó el relevamiento de los procesos de incorporación de altas, bajas y/o modificaciones de las partidas en los datos registrables que conforman el padrón general y la resolución de los reclamos de los contribuyentes. Como resultado de este trabajo se diseñó el “Circuito Administrativo por Altas y Bajas de Partidas Matrices y Horizontales – Año 1999” que fue conformado por la Dirección General de Rentas y forma parte del presente informe como **Anexo II-2**.

3. Empadronamiento

Los inmuebles ubicados en la Ciudad de Buenos Aires están alcanzados por las contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras, y el Adicional fijado por la Ley Nacional N° 23.514³, por lo cual, a los efectos de su administración, deben estar registrados en el Padrón General de Contribuyentes.

El proceso de empadronamiento o tramitación, se inicia como rutina en la DGR con el ingreso de los diferente tipos de planos registrados y aprobados por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro (DGFOC).⁴

En el ámbito de la Dirección de Catastro se procede a confeccionar los planos índices y las fichas catastrales. En esos planos, los que hacen a la realidad constructiva de los edificios, se asientan las modificaciones parcelarias producidas en el registro de los planos de mensura, todo lo cual, una vez cumplimentado, es remitido a la DGR.

A los efectos del empadronamiento, existen dos tipos de partidas, las matrices y las horizontales. Las partidas matrices son las que se asignan a los terrenos, sean estos baldíos o con construcción que no esté dividida en propiedad horizontal.

Las partidas horizontales son asignadas a las unidades funcionales que componen una propiedad con división horizontal. Por lo tanto, un edificio de departamentos posee una partida matriz por el terreno donde está asentado y partidas horizontales para cada una de las unidades funcionales. En estos casos y a los fines impositivos, tributan las partidas horizontales, porque en su valuación está comprendido el terreno distribuido según los porcentuales de

³ Ley Nacional N° 23.514- 10/07/1987: Creación del fondo de fomento para la ampliación de la red de Subterráneos de Buenos Aires.

⁴ La Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, integró la Secretaría de Planeamiento Urbano hasta el 14 de mayo de 2002, fecha en que esta Secretaría fue suprimida, por Decreto 430-GCBA-2002. El mismo decreto dispuso que la DGFOC, fuera transferida a la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.

cada unidad. Cuando un edificio es demolido, se dan de baja las partidas horizontales y se reactiva la partida matriz que posee el terreno.

Las partidas matrices de los inmuebles que se empadronan se asignan de acuerdo al rango numérico definido para cada una de las 21 circunscripciones, en las que, a tal efecto, se encuentra dividida la Ciudad de Buenos Aires.

La acción de asignar nuevo número a la partida matriz implica dar de baja la partida anterior, dado que, mayoritariamente, los inmuebles de la ciudad están empadronados, salvo para los casos nuevos por terrenos ganados al río, tarea que es realizada por el Sector Estudio Especiales – Área Planimetría – de la Ex-DEI.

Al momento de llevar a cabo las tareas de campo, el empadronamiento de los inmuebles divididos en propiedad horizontal era efectuado por la firma Catrel S.A. UTE, la que tiene a su cargo, entre otras tareas, la de asignar el número de partida horizontal a las unidades funcionales.

Las modificaciones que se producen sobre el empadronamiento inmobiliario pueden ser económicas o no.

Las modificaciones económicas se originan por cambios en los parámetros que integran la base valuatoria del inmueble. Éstas pueden ser: de superficie -por ampliación o demolición-, de estado de conservación por refacción, de destino, categoría, fecha de vigencia del avalúo y/o fecha de alta.

Las modificaciones no económicas se originan por: cambio de titularidad, cambio de domicilio fiscal o postal.

Con el fin de mantener actualizado el empadronamiento de los inmuebles, y a los efectos de subsanar las demoras en la remisión de los diversos tipos de planos por parte de la DGFOC, la DGR dictó la Resolución N° 4.644/DGRyEI /1997 del 12/11/1997 -“Declaración Obligatoria de las Modificaciones Constructivas Realizadas en los Inmuebles”. Por la misma, los contribuyentes pueden solicitar altas, bajas o modificaciones, iniciando un expediente. En estos casos la tramitación no se inicia con la rutina descripta precedentemente.

Independientemente de la forma de inicio de cada trámite, el mismo finaliza con la notificación al contribuyente del avalúo determinado y la manifestación, expresa o tácita, de su conformidad. Según lo estipula el Código Fiscal, el contribuyente dispone de 15 días, contados a partir de la notificación, para recurrir la valuación; transcurrido el cual se considera conformado.

Cumplido estos pasos y con el ingreso de los nuevos datos al sistema informático a través de las empresas concesionarias intervinientes, las partidas o sus modificaciones pasan a formar parte del padrón general.

Con respecto a la documentación técnica correspondiente a cada nueva partida matriz, su archivo se encuentra a cargo del sector Archivo Técnico, dependiente del ex departamento Estudios Especiales de la Ex-DEI. Por su parte, para el caso de que el trámite se hubiese originado en un expediente, éste se debe archivar en la repartición donde se inició, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos.

4. Sector Diferencias Fiscales

El cobro de las diferencias fiscales por modificaciones en la base imponible de las partidas, fue normado por el Decreto Municipal N°2107 del 12/08/1992, sustituido por el Decreto 606-GCBA-96. En ellos se establecieron las pautas de emisión, los modelos de instrumentos de pago y de solicitud de facilidades en caso de requerirlo el contribuyente.

Cabe resaltar que la emisión de las liquidaciones extraordinarias por diferencias y su gestión está a cargo de la firma Catrel S. A. – UTE, en tanto que, el personal de la Dirección General de Rentas no tiene acceso al sistema utilizado para estos fines por el concesionario.

5. Partidas Matrices 800.000

La empresa Catrel S.A. adjudicó números de partidas en el rango de 800.000 a 899.999, en el año 1999. Esta numeración no se encuentra comprendida entre las habilitadas por la DGR para cada una de las circunscripciones.

Al respecto, la empresa remitió una nota aclaratoria sobre las circunstancias que motivaron la asignación de estas partidas, en la que manifiesta que por medio del Acta Acuerdo del 08/09/95 se comprometía a dar apoyo a la confección de la Base de Datos de Inmuebles Municipales, colaborando con la Dirección de Administración de Bienes. Que a tales efectos, los asesores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas requirieron al Representante Técnico de la DGR la necesidad de impulsar el cierre del padrón de inmuebles en un plazo de cuatro meses, comenzando a partir del 01/03/96. Que el trabajo requerido presentaba un alto grado de inconsistencias, acordándose en una reunión posterior que las parcelas relacionadas con trazas viales de autopistas, avenidas, calles, senderos, etc., serían identificadas de manera que permitan a la DGFOC y a la EX DEI proponer una metodología particularizada acorde con la complejidad y magnitud del trabajo a realizar. Que a fin de llevar a cabo dicho trabajo, esta Concesionaria recibió por parte del entonces Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, un Instructivo para la asignación de Nomenclaturas Especiales y por esta razón le fueron dadas nomenclaturas provisorias a las manzanas y/o parcelas involucradas.

Agregó además que, con el fin de corregir de forma definitiva la Nomenclatura Provisoria asignada por la Concesionaria y ante el tiempo transcurrido, dada la falta de personal de la DGFOC para resolver esta situación, propuso elevar ante esa Dirección para su aprobación y conforme las instrucciones por ella emitidas, las Nomenclaturas Oficiales asignadas a dichas parcelas.

Posteriormente, menciona que por medio de Nota N° 2352-DGFOC-99, les fueron impartidas instrucciones para la asignación de Nomenclaturas Oficiales y que entre las fechas 24/08/99 y 17/01/00 remitieron a la DGFOC la totalidad de los planos por Sección para que luego de su aprobación se remitan a la

Dirección General de Rentas, a efectos de que ésta asigne los números de partida matriz definitiva y paso siguiente las reenvíe a la Concesionaria para la corrección pertinente y se incorpore al SIG de la Ciudad.

Expresan también que todas estas partidas comprendidas entre 800.000 y 899.999, fueron entregadas en su totalidad a la Ex DEI y que posteriormente a su conformidad y siguiendo con el circuito administrativo propuesto, se enviaron todos los archivos gráficos y alfanuméricos a la Empresa Sistemas Catastrales S.A. con copia al Órgano de Control (Microcomp S.A.)

Destaca por último que en la actualidad se encuentran relacionados con este tema, además de la DGR y la DGFOC, la Dirección de Administración de Bienes y recientemente la Escribanía General del G.C.B.A.

Por otra parte, el Director a/c de la Ex Dirección Empadronamiento Inmobiliario informó que, mediante Carpeta Interna N° 125.208-DGR-00 con fecha 02-08-00, procedieron a devolver a Catrel S.A. las actuaciones para ser anuladas, en razón de que dichas partidas matrices no fueron asignadas por el Área competente para dicha asignación

Se recuerda que tal como se expusiera en el 7° párrafo del punto 3) Empadronamiento, la acción de asignar nuevo número a la partida matriz implica la baja de la partida anterior, razón por la cual, el hecho de que se hayan asignado nuevas partidas matrices por parte de la firma Catrel S.A. UTE implica la baja de las partidas anteriormente otorgadas por el Sector Estudio Especiales – Área Planimetría – de la EX DEI.

Por último, en los registros de estas partidas 800.000, en el sistema informático de Catrel S.A. UTE, no está indicada la partida matriz que se dió de baja y a su vez, en el padrón general de la UTE Rentas figuran las anteriores.

Se infiere entonces la existencia de distintas identificaciones para un mismo inmueble, sin poder relacionarlos.

6. Sistema de Grandes Contribuyentes

Mediante Resolución N° 16.142 (28/12/1994), la DGR estableció el sistema de control de las obligaciones fiscales de los Grandes Contribuyentes de las contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras y adicional Ley N° 23.514, a cargo del Departamento Grandes Contribuyentes. A partir de la vigencia del Decreto N° 685/99, este departamento depende de la Dirección de Administración del Padrón de Contribuyentes.

La norma no especifica las condiciones que deben reunir los contribuyentes para estar comprendidos en el sistema, razón por la cual estos requisitos fueron establecidos internamente en el sector.

A los efectos de la incorporación del contribuyente al sistema se establecieron los siguientes parámetros:

1. Contar al menos, con un inmueble cuya valuación fiscal supere los \$200.000, o con varios inmuebles a su nombre.

2. Según el tipo de actividad que desarrollan, como por ejemplo: Hoteles, Bancos, Supermercados, Empresas Constructoras, Clubes Deportivos, Laboratorios y Empresas en general.

3. Solicitud espontánea del contribuyente.

Cabe destacar que para el ordenamiento de las tareas dentro del Departamento Grandes Contribuyentes, el Subdirector General de Recaudación y Atención al Contribuyente firmó el Memo N° 1577-DGR-2000, de fecha 25/07/2000, mediante el cual estableció los siguientes sectores y asignó a cada uno de ellos un responsable:

- Agentes de Retención ISIB,
- Grandes ISIB,
- Grandes Patentes sobre Vehículos,
- Grandes Contribuciones Inmobiliarias y Trámite,
- Registro de Actuaciones.

La situación descripta precedentemente tuvo modificaciones a través del dictado de la Resolución N° 2235-DGR., del 14 de mayo de 2002. En la misma se agrupan la totalidad de los conceptos que conforman el control de los recursos de ingresos a cargo de la DGR, con la intención de mejorar la relación entre la administración y el contribuyente, para así facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por otra parte, el Director General de Rentas aprobó la Disposición N° 80 – DGR-2002- de fecha 21 de Junio de 2002, en la que crea grupos de trabajo y establece las responsabilidades y funciones de los mismos, a fin de fijar el normal desarrollo de las actividades, alcanzar los objetivos y adecuar la nueva estructura de la Dirección de Grandes Contribuyentes dependiente de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, en cumplimiento del Art. 51° del Decreto N° 2055/01 – Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (13/12/2001).

7. Exenciones

Las tareas relacionadas con este tema están a cargo del Departamento Exenciones. Con el dictado del Decreto N° 685/99, este departamento pasó a depender directamente de la Dirección de Coordinación Jurídica. El mismo presenta fuera de nivel los sectores de: Exentos Generales, Exentos Contribuciones Inmobiliarias y Mesa de Entradas.

Las principales funciones son las de analizar y dictaminar sobre las actuaciones derivadas de tramitaciones de exenciones en las que la DGR es autoridad de aplicación, requerir todos los elementos y la documentación necesaria para la resolución de la temática a su cargo, controlar dominios, domicilios, valuaciones fiscales y deudas pendientes de pago, en el curso de los procedimientos de evaluación para el otorgamiento de exenciones y proyectar las resoluciones para la firma del Director General.

8. Concesión de Servicios

Mediante el decreto 6.577/90 del 04/12/90, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires llamó a Licitación Pública Nacional para adjudicar la actualización y operación del Sistema de Información Geográfico (SIG).

Este servicio comprende el relevamiento catastral de la Ciudad de Buenos Aires, la informatización del catastro geométrico, jurídico y económico, la apoyatura a la fiscalización de obras y a las Direcciones Generales que intervienen en el catastro y la conservación y mantenimiento del mismo.

Posteriormente, por Decreto Municipal N° 818 del 18 de Marzo de 1991, los trabajos de relevamiento catastral previstos en el Pliego Técnico fueron adjudicados a la Empresa CATREL S.A.- UTE⁵.

Por la misma norma se adjudicó a Sistemas Catastrales S.A.⁶ el Contrato de Concesión del Servicio de actualización, operación y explotación del Sistema de Información Geográfico –SIG–, que comprende los servicios enunciados en el segundo párrafo del presente punto.

Los contratos respectivos fueron firmados el 18/4/91 y aprobados por el Decreto 1.312/91 del 19/4/91.

Por Decreto N° 818/91, también se otorgó a la empresa Microcomp S.A. los trabajos de supervisión, en calidad de “Órgano de Control” del Servicio de Sistema de Información Geográfico.

Mediante el Decreto Municipal N° 1/1990 se llamó a Licitación Pública para la contratación del “Servicio Integral de Administración de la Cobranza”, que consiste básicamente en la provisión y mantenimiento del sistema computarizado que soporta la función recaudadora de los principales impuestos y contribuciones que percibe la Dirección General de Rentas (Entre ellos las contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras y adicional Ley N° 23.514). Éste fue otorgado en concesión a la empresa UTE-RENTAS⁷.

V. PRINCIPALES DEBILIDADES DETECTADAS

De Carácter General

1. Normas y Procedimientos

Relevado y analizado el organigrama funcional de la Dirección de Administración del Padrón de Contribuyentes, el Circuito Administrativo y su relación con la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro para tramitar alta, baja y/o modificación al “Padrón General de Contribuyentes de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras, se

⁵ Conformada originalmente por las siguientes tres empresas: SOCIEDAD DE GESTIÓN CATASTRAL Y TRIBUTARIA, CATASTROS Y RELEVAMIENTOS S.A. (CATREL S.A.) Y CONSAD S.A.

⁶ Sociedad Anónima integrada por las empresas ITRÓN, ITACO E INVERSORA CATALINAS.

⁷ Según Informe Final: Proyecto 4.06.0.00 Contrataciones de Servicios de la DGR – Contratación de la UTE-RENTAS.

observó la ausencia de documentación u otros antecedentes que avalen la existencia de procedimientos normados para efectuar dentro de un marco razonable las actividades propias de los sectores que intervienen en el proceso bajo estudio.

En general, las tareas se desarrollan de acuerdo a los usos y costumbres, por lo cual la transmisión de ellas es oral, generando una gran dificultad en el caso de retiro, jubilación, licencia o ausencia de quien las conoce como para capacitar a nuevos empleados. Esta situación adquiere mayor importancia en áreas como por ejemplo Valuación y Control de Calidad.

La ausencia de normas o procedimientos escritos que determine un proceso integrado de la gestión debilita el sistema de control en la Ex Dirección.

De Carácter Particular

2. Ex Dirección de Empadronamiento Inmobiliario

Las tareas atinentes a altas, bajas y modificaciones del padrón de las partidas alcanzadas por Impuesto Inmobiliario, no son realizadas por el Departamento Inmobiliario y Gravámenes Varios, dependiente de la Dirección de Administración del Padrón de Contribuyentes, conforme la estructura aprobada para la Dirección General de Rentas, por el Decreto 685/99 sino por el grupo de trabajo denominado "Ex DEI", de acuerdo a las misiones y funciones que poseían en la estructura del derogado Decreto N° 5/95.

La falta de definición en cuanto a la inclusión de este grupo dentro de la estructura, dificulta el normal desarrollo de sus funciones, ya que precisamente las acciones que del ejercicio de ellas deriven, constituyen actos administrativos cuya facultad para ejecutarlos no están fijadas formalmente.

3. Dotación de Personal

En las áreas de Valuación y Control de Calidad se incorporó personal con carácter de pasantes y contratados para tareas que requieren de alta especialización técnica, lo que conlleva la pérdida de la capacitación conferida cuando cesa el contrato o la pasantía.

4. Manual de Valuaciones Fiscales ⁸

El "Manual de Valuaciones Fiscales" que se utiliza en la "Ex-DEI" carece de actualización, desde que fuera elaborado en 1988 por la Dirección General de Planeamiento Urbano. Además, no fue proporcionada al equipo de auditoría la norma que dispusiera su vigencia en el ámbito de la DGR..

La carencia de un Manual actualizado y aprobado a través de un acto administrativo emitido por autoridad competente dentro de la DGR., en el que figuren los criterios de valuación que surgen de la interpretación de la Ley Tarifaria, constituye una debilidad de control interno y dificulta la aplicación de criterios uniformes en la ejecución de las tareas.

⁸ Mencionado en Informe Final N° 137 -Proyecto N° 4.09.02.00 "Valuaciones Catastrales" aprobado por el Colegio de Auditores el 19/02/02: Punto 4 de las Observaciones.

5. Documentación y Registros

Del relevamiento del Circuito Administrativo, surgen las siguientes debilidades:

- a) Los formularios utilizados carecen de prenumeración, logo y denominación oficial. Se utilizan hojas móviles y numeradas manualmente para registrar los números de partidas matrices asignados como altas y las que corresponden darse de baja.
- b) Los libros utilizados, tanto en el sector Planimetría como en el de Archivo Técnico, para registrar el ingreso y la salida de la documentación referida a planos de Mensuras y Mensuras Horizontales, carecen de denominación oficial y no tienen una carátula que identifique su contenido y número de tomo.
- c) No son volcados en un sistema informático integral los movimientos que se producen en las partidas. Cada sector registra en planillas de cálculo lo actuado.

El desarrollo de las tareas en las condiciones expuestas genera con respecto a la documentación, dificultades para su identificación, incertidumbre acerca de su autenticidad y riesgo de extravíos.

6. Departamento de Grandes Contribuyentes

A la fecha del relevamiento, el Departamento no contaba con un jefe, de acuerdo a la estructura establecida por el Decreto 685/99.

La falta de designación, implica debilitamiento del control interno.

Administración del Padrón General

7. Asignación de Partidas Matrices

El 92,31% de las partidas correspondiente a la muestra de altas, fue asignado por actuaciones no provenientes de rutinas de la DGFOC.

El sector Planimetría de la Ex DEI, necesita para el desarrollo normal de sus tareas, recibir con periodicidad la documentación correspondiente a las modificaciones parcelarias que se registran en la Dirección de Catastro dependiente de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.

Esta documentación, planos de mensuras y planos índices, son la base para la asignación de los números de partidas matrices.

Los datos que a continuación se detallan, reflejan la debilidad de la situación descripta:

a) Planos a enviar

A partir de información suministrada por la Dirección de Catastro, se encontraban registrados y pendientes de remisión al 31/12/99, un total de

357 planos de mensuras, los que se corresponderían aproximadamente a los aprobados entre los años 1997 a 1999.

Cabe aclarar, que con relación a las tareas descriptas en el tercer párrafo del punto 3) de Relevamiento, el Director de Catastro nos informó por Nota “(...) que el no envío de dichos planos a la Dirección General de Rentas, está motivado por la falta total de personal en la División Cartografía y Conservación, que a la fecha cuenta solamente con dos dibujantes”.⁹

b) Solicitud de los Contribuyentes

Consecuentemente, los contribuyentes, ante las demoras en obtener respuesta de las actuaciones iniciadas en la Dirección de Catastro, inician una nueva actuación ante la Ex DEI, solicitando sean asignadas las partidas correspondientes, para lo cual vuelven a aportar los datos sobre los planos en que basan la petición.

A pesar de ello, el otorgamiento de las partidas no se realiza fácilmente, porque en este caso faltarían los planos índices en los que se asienta cartográficamente la ubicación de las parcelas. Se procede entonces a solicitar los planos a la Dirección de Catastro, quien remite las copias. Cabe mencionar que la Dirección de Catastro envía por rutina los planos al archivo que en su momento fueron trabajados, dificultando aún más su búsqueda.

A fin de ilustrar las situaciones anteriormente descriptas, se expone en el siguiente cuadro la fecha de Registro del Plano por DGFOC y la demora producida entre dicha fecha y la de inicio de la Actuación en DGR.

Respecto de las 65 altas determinadas en la muestra, solo se tuvo acceso a la documentación de 44 de ellas.

La demora promedio de los casos analizados fue de 911 días.

<u>ANTIGÜEDAD DEL PLANO</u>			
Casos por Partidas	Tipo de Actuación	Fecha de Registro del Plano en DGFOC	Días hasta la fecha de Inicio de la Actuación en DGR
12	NO RUTINA	10/08/99	1
7	NO RUTINA	24/06/99	20
2	NO RUTINA	01/01/99	25
1	RUTINA	03/03/99	43
1	NO RUTINA	03/02/99	43
1	NO RUTINA	30/11/98	109
2	NO RUTINA	27/01/99	117
1	RUTINA	11/06/98	132

⁹ Corresponde al 2 párrafo de la Nota AGCBA N° 1487-2000.

1	NO RUTINA	18/06/98	267
1	NO RUTINA	11/06/98	350
1	NO RUTINA	27/05/98	433
1	NO RUTINA	23/03/98	609
3	RUTINA	15/11/96	705
1	NO RUTINA	26/04/96	1032
1	NO RUTINA	28/03/96	1205
1	NO RUTINA	22/12/94	1575
2	NO RUTINA	01/08/93	2326
1	NO RUTINA	07/08/90	3356
1	NO RUTINA	24/05/87	4363
1	NO RUTINA	19/02/86	4892
1	NO RUTINA	28/02/84	5349
1	NO RUTINA	15/07/74	9124
Total de casos: 44			

La ausencia de normas que fijen los plazos para la remisión de las modificaciones parcelarias, de la DGFOC a la DGR, produjo que el catastro geográfico y por ende el económico, no esté actualizado afectando el normal desarrollo de la administración del padrón de contribuyentes de las contribuciones inmobiliarias. Esta situación fue subsanada con el dictado del Código Fiscal ¹⁰(T.O.2002)

8. Partidas Matrices 800.000

En el sistema de la firma Catrel S.A. – UTE, se encuentran cargadas las partidas correspondientes al rango 800.000, a pesar de las instrucciones emitidas en sentido de su anulación por la Dirección General de Rentas. Adicionalmente, no se pueden identificar cuáles son las partidas dadas de baja, a raíz del alta de aquéllas.

A su vez, en el padrón general de la UTE Rentas, estas partidas 800.000, no figuran pero sí figuran las partidas matrices anteriores.

La inconsistencia determinada evidencia la existencia de distintas identificaciones para un mismo inmueble.

9. Tramitación de las actuaciones

Evaluados los procedimientos sobre 120 partidas, 65 por altas y 55 por bajas, se observó en su tramitación lo siguiente:

¹⁰ Art. 198° del Anexo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijó que: “el organismo competente en la registración de los planos deberá remitir a la Dirección General una copia del mismo dentro de un plazo no mayor a los 10 días de ocurrido su registro catastral”.

El 25% de las partidas, al cierre de las tareas de campo, no habían alcanzado el grado de procesamiento indispensable para ser incluidas en la base de datos UTE Rentas, presentando una demora promedio de 1091 días.

Entre las causas que motivan esta falencia se destacan las siguientes:

a. Falta de Notificación

Partida matriz N° 457.340: faltó remitir la Notificación de Valuación Inmobiliaria al nuevo propietario – Calle SNO (Alt. Edison 2700) N° 2702.

No obstante, en el legajo se encontraba archivado sin enviar el formulario correspondiente a “Notificación de Valuación Inmobiliaria”, cuya valuación determinada al 05/99 era de \$ 1.722.676,54.

Adicionalmente, se observaron al mes de Agosto 2002 las siguientes anomalías:

- ✓ No consta en el legajo el plano que dio origen a la actuación, a pesar de estar indicado como documentación integrante del mismo en la pantalla correspondiente al sistema de archivo de la base de datos Catrel S.A. – UTE.
- ✓ No consta la fecha de aprobación en las fichas de campo del empadronamiento propuesto por la concesionaria y que debía realizarse en el Sector de Técnica Valuatoria.
- ✓ La documentación de las PM 457.286; 457.339 y 457.340 fue retirada del Sector de Técnica Valuatoria el 02/12/99 sin haberse controlado el empadronamiento (categorización, superficie edificada, destino, valuación) propuesto por Catrel S.A., según surge de una anotación realizada en el remito N° 11220699.
- ✓ No se evidenciaron registros por la PM 457.340 en la base de datos UTE-Rentas al cierre de las tareas de campo, consecuentemente no tributa, a pesar de haber sido tratada conjuntamente con la PM 457.339 que sí tributa.

Por último, cabe señalar que esta partida debería tributar por las modificaciones de avalúo ocurridas a partir de junio de 1998, (división de partida) y mayo 1999 (ampliación). Según la valuación y gravamen propuesto por la concesionaria, el monto que adeudaría por las contribuciones inmobiliarias por el período 06/98 a 12/02 asciende a \$ 145.711,76.

b. Procesos simultáneos

La partida matriz N° 98.206 fue dada de alta y de baja el día 10/03/99, cuando el Sector Estudios Especiales tomó conocimiento de la existencia de un plano anterior, al momento de asentar las modificaciones parcelarias producidas en el plano de mensura N° 048/97, registrado en la DGFOC el 25/03/97, por el que se da de alta a la PM 98.207. Se trata del plano 332/83 registrado en la DGFOC el 28/02/84, el que nunca fue enviado por ese organismo a la DGR.

Adicionalmente, cabe observar que en el Sistema UTE - Rentas no hay registros de las PM 98.206 y 98.207. Correspondería que existiera registro de la última de las partidas mencionadas, por el simple hecho de haber sido notificada y conformada, siendo que no se evidenciaron actuaciones que se interpongan a ello. De los cálculos efectuados por esta auditoría, el importe anual de las contribuciones que no se perciben por esta partida es de \$ 1.953,93 desde el 01/03/97.

Se desprende que no se realizan debidamente los controles sobre las partidas conformadas y registradas en la base de datos de Catrel S.A. – UTE contra las partidas que se dan de alta en el sistema UTE – Rentas.

De lo mencionado se desprende que el Padrón General no es actualizado en tiempo y forma oportunos, situación que deriva en una merma en la percepción de contribuciones.

c. Inconvenientes para inspeccionar

En el caso de la partida matriz N° 115.826, no se les permitió el acceso al inmueble a los inspectores de la Ex DEI, según lo expresado por éstos en el Informe del sector Técnica Valuatoria de fecha 07/01/02 al Director a/c de la EX DEI, que forma parte de la C. Reg. N° 84.489-DGR-99.

Debe mencionarse que los inspectores no cuentan con la facultad de recurrir a la fuerza pública para efectuar su trabajo; por lo cual se debe citar por cédula al propietario del inmueble para que fije fecha y hora en que permitirá la inspección, con la consecuente demora en la tramitación de la actuación.

Cabe puntualizar que la información obtenida de la Carpeta Registro N° 86.489 - DGR-99 de fecha 19/07/1999 es la siguiente:

- ✓ Solicitud de impugnación respecto de la liquidación realizada por el GCBA del avalúo notificado sobre la P.M. 115.827 efectuado por el Apoderado de la firma Sulliar Argentina.
- ✓ Informe del 06/04/2000 sobre lo inspeccionado por la firma Catrel S.A. destacando que lo manifestado por el apoderado no se corresponde que los hechos físicos verificados.
- ✓ Propuesta de un nuevo empadronamiento por la unificación de las PM. Nros: 115.826 y 115827 dadas de baja según plano de mensura N° 216/98.
- ✓ Se observan tres informes de la firma Catrel S.A. UTE, a raíz de que el primero, de fecha 06/04/00, no contenía la información que corresponde brindar a reclamos. Sobre este tema se generaron dos informes más, siendo el último de fecha 14/06/01. Consecuentemente, transcurrió 1 año y 2 meses para que sea obtenido un informe completo del examen que correspondía brindar a reclamos.
- ✓ El sector Técnica Valuatoria decidió inspeccionar el inmueble con personal propio, motivado por los sucesivos pedidos de

ampliación a lo informado por la concesionaria, dando lugar al inconveniente mencionado.

Por todo lo expuesto se observa que, hasta tanto no se conforme la nueva valuación, el contribuyente tributó \$7.589,76 por las partidas vigentes en el Estado de Cuenta Corriente de la base de datos UTE–Rentas Año 2002, en lugar de \$32.719,74 propuestos como nuevo tributo según la valuación determinada por la concesionaria.

d. Inexistencia de Partida Inmobiliaria N° 450.015 en los registros de Sistemas Catastrales S.A.

Por medio del Registro N°87.521-DGR-99 del 27/09/1999 un contribuyente requirió el número de partida inmobiliaria de la Terminal de Ómnibus de Retiro, debido a la necesidad de habilitar un local que alquila en dicho predio y que se encuentra comprendido en la PM 450.015 de origen, es decir, la partida asignada cuando se empadronó la Ciudad de Buenos Aires.

De las actuaciones obrantes en dicho registro se verificaron las siguientes anomalías:

- ✓ Inconsistencia entre la información brindada por Catrel S.A. y UTE – Rentas.

La diferencia entre una y otra base de datos se origina en que la firma Catrel S.A. dio de baja la partida en cuestión, junto con las PM 450.016 y 450.017, con motivo del alta de la Partida 801.707. Adicionalmente, se observa que, para esa alta, no se utilizaron los planos de mensura necesarios para efectuar las modificaciones parcelarias, tal como lo dispone el Código Fiscal.

- ✓ Omisión de la DGFOC.

Las modificaciones parcelarias registradas en la DGFOC, según los Planos de Mensura N° 12/87 (fecha registro 13/05/87) y N° 104-C-93 (fecha registro 08/93), no habían sido notificadas oportunamente a la Ex – DEI.

Recién el 27/09/99, el sector de la DGR encargado de asignar los números de partida, toma conocimiento de las modificaciones parcelarias descriptas precedentemente y subdivide la PM 450.015, dando de alta las PM. 453.621, 453.622 y 453.623 y remitió las fichas de campo a la concesionaria para su inspección.

- ✓ Con fecha 14/12/99 la DGR le envió a la concesionaria las nuevas fichas de campo de las PM mencionadas por la subdivisión de la PM. 450.015. Al 15/07/02 se verificó que las actuaciones se encontraban en el Sector Control de la Documentación Técnica y Legal.

Esta Auditoria verificó que la PM 450.015 figuraba en las respectivas bases de datos de Catrel y de UTE Rentas, con una superficie del terreno inferior en 517.855 m² respecto a los datos que obran en la Ex – DEI, según se resume en el siguiente cuadro:

Partida Matriz 450-015	Superficie Terreno		Diferencia
	S/Catrel S.A. y UTE-Rentas	EX – DEI	
En m ²	25,398.00	543,253.00	517,855.00
Valor m ²	\$1.8895	\$1.8895	
	47,989.52	1,026,476.54	978,487.02

Con posterioridad pudo accederse a la “Ficha Censal”, elaborada por la firma Catrel S.A., en la que la partida 801.707, que agrupa las partidas arriba descritas como 450.015; 450.016 y 450.017, se le asigna una superficie de terreno total de 271.694 m², resultando aún inferior a lo que la Ex DEI informa como superficie de la PM 450.015.

Consecuentemente a lo expresado, cabe agregar que las observaciones realizadas sobre los casos relevados, evidencian controles débiles en las tramitaciones de partidas, demoras en la actualización e inconsistencias entre las distintas bases utilizadas por los concesionarios y la administración.

10. Datos Titular del Inmueble

En 23 de los 29 casos de partidas de altas conformadas por los contribuyentes y registradas en el Sistema UTE Rentas, no constan los datos del titular del inmueble sujeto al impuesto inmobiliario¹¹.

¹¹ Al fin de mantener actualizado el catastro jurídico dominial de la Ciudad, en la oportunidad de celebrar el Contrato de Concesión de Servicios suscripto entre la MCBA y Catrel S.A.-UTE, en su Art. 8 – Deber de Información – puntos 5, 6 y 7, la MCBA, “se comprometía a iniciar tratativas con el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, con el objeto de celebrar un convenio de traspaso automático de información entre el Catastro y el Registro Inmobiliario”.

Asimismo, para la realización de estos cambios está previsto la utilización del Formulario 3 – Actualización datos del nuevo titular (Norma N° 003-03/97 Circuito Administrativo Colegio de Escribanos), que fuera creado a efectos de dar cumplimiento al punto II del Objeto del Convenio Colegio de Escribanos de la Capital Federal –MCBA– Decreto N° 520/91, que explicita: “Actualizar los padrones correspondientes a las Contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras”.

Además de lo anteriormente expuesto, está previsto que el contribuyente pueda presentarse ante la Dirección y solicitar se instrumenten las modificaciones que requiera, como así también en el área de Información - Atención al Contribuyente o por medio de la página web oficial de la DGR, donde existen los formularios que sirven de guía para cumplimentar el trámite.

Estos formularios se denominan FIC (Formulario Información al Contribuyente) y son:

- FIC 2.1 Modificación de Datos del Titular.

La ausencia de los datos del titular del inmueble podría ocasionar demoras y eventualmente costas contra el fisco en caso de accionar indebidamente para el cobro del impuesto, en caso de que se pretendiera cobrar a quien ya no fuera titular del inmueble.

Además, para el caso de Grandes Contribuyentes, no podrían controlarse si las partidas declaradas se corresponden con la realidad.

11. Reclamos

De la muestra por modificaciones, enunciada en el punto 8) Anexo III – Procedimientos, se observó al 31/03/01 que en 2 de 25 partidas sin conformar, la firma Catrel S.A. UTE conformó la actuación por la nueva valuación y envió la información a Sistemas Catastrales S.A. encontrándose registrada la novedad por la modificación en el Padrón General de la DGR, vía el sistema UTE Rentas, a pesar de haber formulado el contribuyente el reclamo en tiempo y forma según lo previsto por el Código Fiscal.

Esta situación evidencia que la vía de comunicación entre los distintos actores del sistema no resulta adecuada, toda vez que el sistema informático de Catrel S.A. ingresa automáticamente las novedades por modificaciones y pasan a formar parte del padrón general, de acuerdo a lo enunciado en el circuito administrativo de empadronamiento, descrito en el punto 2 de Aclaraciones Previas.

12. Liquidación de diferencias por ABL

De las 70 partidas conformadas e incluidas en la base UTE-Rentas, según la muestra descrita precedentemente, se verificó al 15/05/01 que en 18 de ellas no se liquidó la diferencia de ABL originada en la determinación de mayores importes de valuación.

Esta situación refleja que no se cumple con lo dispuesto en el Código Fiscal, respecto a que corresponde liquidar las diferencias desde el año calendario en que sean notificadas las nuevas valuaciones.

Se desprende, además, que dado que algunas actuaciones pueden demorar en su tramitación más de un año, no resulta posible cobrar el impuesto desde la fecha en la que se determinó vigente la nueva valuación.

13. Sistemas Informáticos

En la administración del Padrón de Contribuyentes intervienen distintas empresas concesionarias: Catrel S.A. UTE, Sistemas Catastrales S.A. y UTE Rentas, para el manejo de la información de las partidas y de la

-
- FIC 11.2 Corrección de Ubicación de Domicilio Fiscal

También está prevista otra instancia de actualización de datos del titular del inmueble, para el caso de los comprendidos en el sistema de Grandes Contribuyentes, quienes deben informar las altas, modificaciones o bajas de partidas y proporcionar la respectiva documentación respaldatoria, tal lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución N° 16.142-DGR-94.

operatoria de sus sistemas informáticos. Sobre ello puede observarse lo siguiente:

- Resulta compleja la búsqueda de los datos de las partidas en los sistemas, dado que es alfanumérico en la firma Catrel S.A. UTE y operativo en la UTE RENTAS, que operan los agentes de la Ex - DEI.
- Se suma a esto lo que fuera observado en el “Proyecto 4.06.0.00 Contrataciones de Servicios de la DGR. – Sub-proyecto Auditoria Informática”, en lo que respecta al servicio brindado por la UTE Catrel S.A.¹ y en el “Proyecto 4.06.0.00 - Contrataciones de Servicios de la DGR. – Sub-proyecto Auditoria Informática” en lo que respecta al servicio brindado por la UTE Rentas.²

La intervención de distintas concesionarias y de diversos sistemas informáticos en la administración del padrón, torna en una tarea de enorme complejidad el ingreso de altas, bajas y modificaciones, restándole eficiencia al manejo del mismo.

Grandes Contribuyentes

14. Administración y Control

La administración, supervisión y control de las obligaciones a que están sujetos los contribuyentes que revistan en esta categoría, evidencian las falencias que se describen seguidamente:

- En los legajos de los contribuyentes, se observó que no contenían los requisitos mínimos establecidos por la normativa, respecto de la documentación que debían brindar, los que a continuación se detallan:
 - En el 97,15% de los casos, carecían de la Constancia de inscripción en el CUIT.
 - En el 71,50%, no constaban copias de los Títulos de propiedad de los inmuebles

¹ Observación B). Sistema de Información Geográfica. Servicio brindado por la UTE – CATREL con participación de la Dirección de Organización y Sistemas de la DGR
Bajas, altas y modificaciones al Padrón: Los procedimientos de verificación se desarrollan a través de un largo circuito administrativo carente de seguimiento computarizado, con el consiguiente riesgo de errores y demoras innecesarias.

² Observación A) Servicio de Administración de los Impuestos – ABL brindado por la UTE – RENTAS con participación de la Dirección de Organización y Sistemas de la DGR
Calidad del Servicio al usuario:

1. Los tiempos de respuesta interactivos del sistema de aplicación son inadecuados, llegando por lo general a los 5 segundos, lo cual demora sensiblemente la operación en los distintos sectores de la DGR., y en los registros de la propiedad del automotor.
2. Los tiempos de respuesta de la función de impresión asociada con el sistema aplicativo son excesivos, con demoras que para ciertas impresoras llegan a insumir entre 8 y 15 segundos para imprimir la primera página.

- En el 28,57%, no constaban copias de Escrituras de Venta de Inmuebles.
- En el 31,22% de los casos, no se cumplimenta con la presentación de la declaración jurada mensual.
- Además, las declaraciones juradas mensuales, se encontraban archivadas por lotes de acuerdo al número de cuota y separadas de los respectivos legajos de cada contribuyente.

A partir del mes de octubre de 2000 se remiten las constancias de las declaraciones juradas junto a las boletas de pagos de esta categoría al Departamento de Grandes Contribuyentes, dependiente de la Dirección de Administración y Control de Recaudación.

La situación de utilizar archivos separados y en sectores diferentes de las declaraciones juradas respecto de los legajos, dificulta el seguimiento y control de los movimientos tanto por altas, modificaciones o bajas informados por parte de los contribuyentes.

Exenciones

15. Plazos de tramitación para jubilados y pensionados.

Los registros iniciados en un CGP son remitidos a la Mesa General de Entradas de la Ciudad Autónoma de Bs. As. en donde se recaratulan, pasando a ser expedientes, los cuales son enviados a la Mesa General de Entradas de la DGR.

Por medio de esta modalidad, el contribuyente no puede informarse en el CGP de su situación ante el impuesto, y, por consiguiente, debe concurrir al Departamento de Exenciones en la DGR para realizar la consulta correspondiente.

Al momento de realizar el relevamiento solo estaban operando 3 Centros de Gestión y Participación.

16. Controles Cruzados

No existen controles cruzados con los organismos previsionales que permitan corroborar si se cumplen con los requisitos necesarios para obtener la exención.

Conclusiones

La situación descripta precedentemente permite inferir que las actividades relacionadas con la administración del Padrón General de Contribuyentes por los inmuebles sujetos a las contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras, y adicional Ley N° 23.514, durante el ejercicio bajo análisis, en las que distintas concesionarias llevan a cabo funciones que resultan esenciales, interactuando con áreas de la propia administración, no solamente no se desarrollan dentro de parámetros

que aseguren la obtención de las metas y objetivos de manera económica y eficiente sino que provocan en algunos casos perjuicio fiscal y se constituye el marco propicio para la probable comisión de ilícitos en perjuicio del erario público.

VI. ANEXOS

ANEXO I: Marco Normativo de Administración del Padrón de Contribuyentes de ABL

ANEXO II – 1: Estructura de la Dirección de Administración del Padrón de Contribuyentes – Decreto N° 685/99

ANEXO II – 2: Circuito Administrativo Relativo al Padrón General de ABL.

ANEXO III: Procedimientos Aplicados

ANEXO I

Marco Normativo de Administración del Padrón de Contribuyentes de ABL - Estructura

Tipo de Norma	Número	Sancionada	Descripción
Decreto	5	04/01/95	Estructura Organizativa de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
Resolución	370	07/02/95	Designa responsable firma despacho de la Dirección de Empadronamiento Inmobiliario al Perito Tasador Osvaldo Salvador Cosci
Decreto	12	06/08/96	Conformase el Órgano Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y Dispone la Caducidad y Aprobación de la Estructura de los Primeros Niveles
Decreto	685	12/04/99	Modifica Denominación de la "DGRyEI" a Dirección General de Rentas. Créase en el Ámbito de la DGR la instancia "Subdirección General". Se aprueba el Organigrama General y Misiones y Funciones.
Decreto	71	24/01/00	Dejase sin efecto intervención DGR, designase nuevas autoridades DGR, ratificación vigencia Decreto 685/99
Disposición	9-DGR	08/02/00	Designación responsable firma despacho de la Ex – Dirección Empadronamiento Inmobiliario al Dr. Vicente Caliendo, designase encargado de transmitir y ejecutar las ordenes emanadas por la superioridad al Sr. Jorge Resqui
Disposición	74-DGR	15/09/00	Designación responsable firma despacho de la Ex – Dirección Empadronamiento Inmobiliario al Sr. Juan José Simón, relevo de las funciones asignadas al Sr. Jorge Resqui
Memorandum	86555/DGR	19/04/01	Designación de responsables de los sectores de la Ex – DEI
Memorandum	1577-DGR	25/07/00	Ordenamiento tareas Grandes Contribuyentes - Designación responsables
Resolución	3793-DGR	17/08/00	Creación figura "Agente de Cuenta de Administración del Padrón de Grandes Contribuyentes", misiones y funciones

Procedimientos

Tipo de Norma	Número	Sancionada	Descripción
Decreto	5454	04/12/91	Establece procedimientos para la Dirección General de Patrimonio Urbano en su relación con la firma Catrel S.A. UTE
Decreto	155	31/01/92	Establece procedimientos para la Dirección General de Patrimonio Urbano en su relación con la firma Sistemas Catastrales S.A.
Resolución	555	20/05/96	Aprueba el "Manual de Normas y Procedimientos" de la Dirección General de Rentas.
Decreto	520	22/02/91	Convalidación "Convenio de Cooperación Técnica y Financiera" suscrito entre el Colegio de Escribanos de la Capital Federal y la MCBA. La DGR será el organismo de aplicación de este contrato.
Norma	003-03/97	21/03/97	Circuito Administrativo Convenio Colegio de Escribanos-DGR
Formulario	3	S/fecha	Convenio Colegio de Escribanos-DGR. Información Escribanos
Resolución	3021-DGR	29/08/97	Aprueba Norma de Procedimiento N° 003-03/97 "Circuito Administrativo Colegio de Escribanos"
Norma	001-04/97	14/04/97	Solicitud de Modificaciones e Impresiones de Formularios de Información al Contribuyente (FIC)
Resolución	2201-DGR	07/07/97	Aprueba Norma de Procedimiento N° 001-04/97
Instructivo	FIC 2.1	modif. 07/07/00	Modificación de Datos del Titular
Instructivo	FIC 11.2	modif. 11/07/00	Corrección de Ubicación de Domicilio Fiscal
Instructivo	FIC 2.3	modif. 13/06/00	Exención o rebaja a Jubilados o Pensionados
Instructivo	FIC 2.4	modif. 13/06/00	Exención Inmueble cedido a Entidad Liberada
Instructivo	FIC 2.5	modif. 13/06/00	Exención Monumentos e Inmuebles de interés histórico o edificio
Instructivo	FIC 2.6	modif. 10/07/00	Exención Ex – Combatientes
Instructivo	FIC 2.7	modif. 14/06/00	Cese de Exención o rebaja a jubilados o pensionados

Instructivo	FIC 3.1	modif. 14/06/00	Exención Entidades Deportivas y de Bien Público
Instructivo	FIC 3.2	modif. 14/06/00	Exención Inmuebles destinado a Sala Teatral
Formulario	2-5252	15/12/97	Res. 4644/DGR/97-Declaración Jurada de Finalización de obra
Formulario	2-5253	15/12/97	Res. 4644/DGR/97-Declaración Jurada de Finalización de Obra-Constancia Presentación
Formulario	2-5254	15/12/97	Res. 4644/DGR/97- Declaración Jurada de Empadronamiento Inmobiliario
Formulario	2-5255	15/12/97	Res. 4644/DGR/97-Declaración Jurada de Empadronamiento Inmobiliario-Constancia Presentación
Formulario	2-5256	15/12/97	Res. 4644/DGR/97-Designación Profesional
Minuta de reunión	S/N	*18/09/00	Circuito Cierre Padrón 2000 – Emisión General Año 2001 ABL. Conformado por el Sr. Director General de Rentas

*Fecha de la reunión

Padrón General

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Decreto de Necesidad y Urgencia	1510-GCBA	*22/10/97	Ley de Procedimiento Administrativo
Decreto	629	*05/04/99	Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires (T.O 1999)
Ordenanza	2914	25/02/32	Fija la Nomenclatura Parcelaria de los Inmuebles de la Ciudad.
Decreto	19/02/32	25/02/32	Reglamenta Ordenanza N° 2914, declarando obligatorio para todas las reparticiones Municipales el uso de la Nomenclatura Parcelaria mediante la clasificación en Circunscripciones, Secciones, Manzanas y Parcelas.
Resolución	4644-DGRyEI	15/12/97	Declaración obligatoria de las modificaciones constructivas realizadas en los inmuebles. Formulario de Declaración Jurada de Empadronamiento Inmobiliario
Decreto	606	*27/11/96	Cobro de liquidaciones extraordinarias

			en las Contribuciones Inmobiliarias por diferencias derivadas de las nuevas valuaciones
Decreto	818	*18/04/91	Aprueba Licitación Pública y adjudicación de la Concesión de Servicios del Sistema de Información Geográfico a las empresas Catrel S.A. UTE y Sistemas Catastrales S.A..

* Fecha de sanción

Grandes Contribuyentes

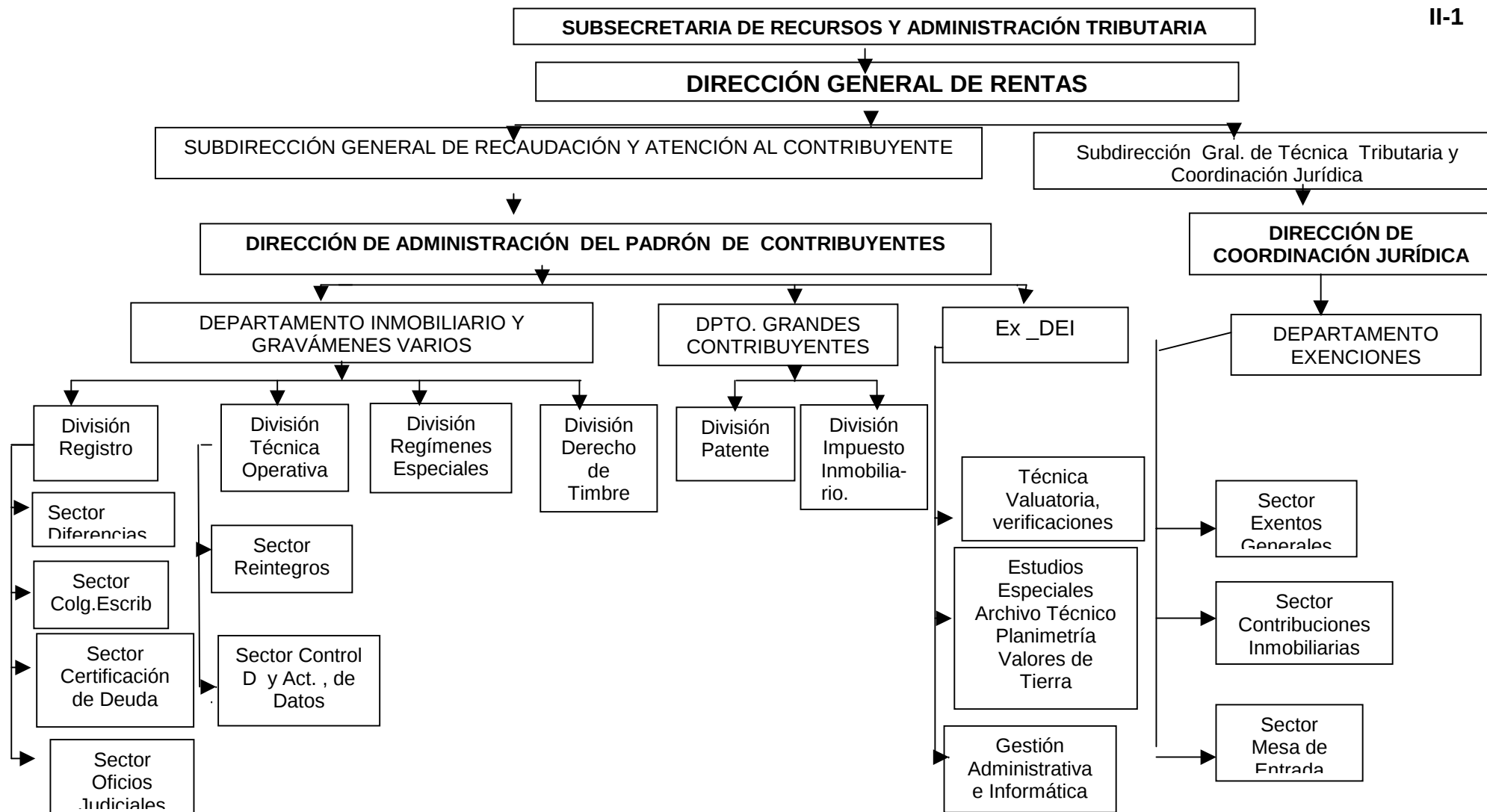
Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Resolución	16.142-DGR	10/01/95	Creación Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales de los Grandes Contribuyentes de las contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras y Ley N° 23.514; Patentes sobre Vehículos en General y Ley N° 23.514 y contribución por publicidad.

Exenciones

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Ley	22.927	22/09/83	Exención de gravámenes - Operaciones de construcción masiva financiadas por el Banco Hipotecario Nacional
Ordenanza	37.874	18/06/82	Exención del pago de tasas a propiedades de Ex Combatientes de las Islas del Atlántico Sur
Ordenanza	43.757	31/08/89	Prorroga Ordenanza N° 37.874/82 hasta 31-12-97
Ordenanza	48.307	22/09/94	Modificación artículos Ordenanza N° 37.874/82
Ordenanza	51.876	21/08/97	Prorroga vigencia Ordenanza N° 48.307/94 hasta 31-12-2007

ORGANIGRAMA FUNCIONAL

**ANEXO
II-1**



ANEXO II – 2

CIRCUITO ADMINISTRATIVO

Altas y Bajas de Partidas Matrices y Horizontales - AÑO 1999

Sectores que intervienen en el proceso:

1 DGFOyC

1.1 Dirección de Catastro

2 DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES

2.1 Ex Dirección de Empadronamiento Inmobiliario

2.1.1 Sector Estudios Especiales

2.1.1.1 Área Archivo Técnico

2.1.1.2 Área Planimetría

2.1.2 Sector Técnica Valuatoria

2.1.2.1 Área Verificaciones

2.1.2.2 Área Control de Calidad

2.1.2.3 Área Técnica Administrativa

2.1.3 Sector Gestión Administrativa e Informática

2.1.3.1 Área Mesa de Entradas

2.1.3.2 Área Gestión

2.1.3.3 Área Dirección

3 Departamento Mesa de Entradas DGR

3.1 Sector Despacho

4 Catrel S.A. UTE

5 Sistemas Catastrales S.A.

6 UTE Rentas

7 SEPRIT

8 CONTRIBUYENTE

Descripción general del proceso

1.- La Dirección de Catastro es la encargada de remitir a la Dirección General de Rentas las copias de los planos: de obra nueva, por ampliación, por ajuste por modificación; de mensura horizontal; y de mensura, de los planos índices que contienen las transformaciones parcelarias y sus mediciones después de ser registrados y aprobados.

La fecha de registro del plano se toma como parámetro para el cobro del impuesto. Este envío se efectúa por nota y con remito indicando número del plano, cantidad de copias, cantidad de planillas de PH. Este lote se encuentra foliado.

2.- El lote es recibido por la Mesa de Entradas de la Dirección General de Rentas (S.U.M.E.), se sella con fecha de recepción y se controla el foliado. Si no coincide la cantidad de folios indicada en la nota, se rechaza el trámite y se devuelve el lote. Si coincide, se remite al sector correspondiente.

3.- Cuando el lote contiene:

A) Solamente planos de mensuras, es recibido por el área Planimetría, ya que indica que hay una transformación parcelaria

B) El resto de tipos de planos son recibidos en el área de Archivo Técnico.

Indistintamente del área que recibió el lote, se controla el foliado; si no coincide, se devuelve por completo a Mesa de Entradas.

4.- El área Planimetría procede a asentar en un libro denominado de Mensuras –entradas y salidas-, (de tapas duras, encuadernado, con número pre-impreso), la entrada del plano de acuerdo al año y número. Luego se procede a solicitar al área Archivo Técnico los antecedentes de la/s partidas matrices obrantes en el archivo.

5.- El área Archivo Técnico busca los antecedentes de la/s partidas sujetas a actuación. Una vez obtenidos, los remite.

6.- El área Planimetría recibe los antecedentes y se procede a trabajar el plano, según el motivo de presentación, los cuales pueden ser: unificación, fraccionamiento, subdivisión, redistribución o inscripción. Se asigna el número a la nueva partida matriz y se dan de baja los números de las partidas matrices que sufrieron modificaciones. El alta y baja de partidas matrices, en esta etapa, resultan **altas y bajas administrativas**.

El número asignado corresponderá a la circunscripción que contenga la sección y se asienta en la hoja correspondiente a la circunscripción. Dicha hoja es parte integrante de un bibliorato denominado "Asignación Partidas Matrices" que está dividido en 21 circunscripciones. Este registro posee hojas móviles, sin prenumeración, ni nombre y tipo de formulario oficial. Éstas son foliadas en orden creciente de acuerdo a la hoja utilizada en la circunscripción. La Ciudad de Buenos Aires está dividida geográficamente en 99 secciones y esas secciones, a su vez, están incluidas en 21 circunscripciones. Cada circunscripción tiene definido un rango de números a otorgar para las partidas matrices.

7.- Se procede a llenar en forma manual un formulario denominado "ficha de campo" con los datos de la partida matriz (nomenclatura catastral, superficie del terreno, **Valor Unitario de Cuadra**, zonificación, ubicación del inmueble), y se adicionan los antecedentes más el/los planos para ser enviados a Catrel S.A. UTE.

Dicha ficha de campo, no contiene nombre, numeración oficial, ni prenumeración. Toda la documentación remitida es original y no se guarda copia de ninguna documentación.

8.- Para el envío se llena en forma manual y por duplicado un comprobante llamado remito, el que no está prenumerado y no contiene nombre y tipo de formulario oficial, Se completa con la fecha, destinatario, número de partida matriz, actuación, documentación entregada por la actuación, cantidad de folios, quién confecciona y firma del que recibe.

El contenido del remito se asienta en el libro de Mensuras y se archiva el duplicado.

9.- Para los planos mencionados en el punto 3 inc. B y para el caso de los planos de mensura horizontal, se procede a asentar su entrada de acuerdo al año y número, en un libro denominado de Mensuras Horizontales, (de tapas duras, encuadernado, con números pre-impresos). Luego se procede a obtener los antecedentes de la/s partidas matrices obrantes en este archivo. A continuación, se buscan en el fichero, la/s tarjetas según sea la cantidad de partidas matrices involucradas. Se asienta en la tarjeta la entrada del plano y el destino y la fecha de salida.

10.- También puede ocurrir que el contribuyente se presente en el área Mesa de Entradas de la Ex – DEI con motivo de regularizar la situación del estado de empadronamiento del inmueble. A este fin, presenta los formularios y la documentación requerida, según lo dispuesto por la Resolución N° 4644-DGRyEI/97 (Declaración Jurada de Empadronamiento Inmobiliario) En la mayor parte de los casos esta presentación sucede porque el contribuyente presentó los planos en la Dirección de Catastro y esta repartición no los remitió, según el procedimiento expuesto en el punto 1.

11.- La declaración jurada (DJ) se remite al área Archivo Técnico y se procede a actuar según lo referido en el punto 9.

12.- El área Archivo Técnico realiza lo expresado en el punto 8, con la diferencia que el remito no es asentado en ningún libro, archivándose el duplicado.

13.- La firma concesionaria Catrel S.A. UTE recibe la actuación y procede a realizar la verificación en campo por medio de inspectores, cotejando el plano con la construcción en sí. Si coincide, se completa al dorso de la ficha de campo, denominado "Informe", el informe es de carácter técnico, en el que se indica superficie, destino de la construcción, se asigna categoría según el tipo y calidad de la construcción, estado de conservación, refacciones, demoliciones, ampliaciones, fecha de alta y fecha de vigencia (pudiendo ser retroactiva; en este caso modifica el estado de la cuenta corriente de la partida en cuestión), para cada actuación inspeccionada. Cuando la propiedad es horizontal, Catrel S.A. UTE asigna los números de las partidas horizontales o hace la reserva de las mismas.

14.- La actuación con todo el legajo es recibida por el área Verificaciones y es cargada en el sistema propio del sector (planilla Excel) de acuerdo a si es relevamiento o mantenimiento.

Luego se procede a distribuir entre los agentes técnicos - valuadores. Cuando esta tarea la realiza personal denominado pasante o contratado, su trabajo es supervisado por agentes experimentados. De acuerdo con la inspección y los antecedentes técnicos, se realiza la revisión técnica. Si la aprueba, se elabora un informe pormenorizado, ajustándose al Código Fiscal y Ley Tarifaria vigentes y a la normativa complementaria, aplicando el criterio técnico profesional y la experiencia, aceptándose el empadronamiento correspondiente, el cual genera la valuación fiscal del inmueble y por ende la tasa a imputar.

15.- Si no se aprueba el informe de Catrel S.A. UTE, porque se detecta un error en la ficha de campo, se devuelve junto con un informe donde se expresan los motivos; el cual deberá ser corregido. Regresa la actuación y puede suceder que no se esté de acuerdo. Paso siguiente, se puede realizar inspección por personal del área Verificaciones o se procede a resolver en la oficina. Resuelta la situación, se procede a aceptar el empadronamiento correspondiente, generándose la valuación fiscal.

16.- La firma Catrel S.A. UTE graba en el sistema según los datos del informe elaborado por ellos, luego emite la ficha censal y las notificaciones de valuación inmobiliaria. Se emiten dos juegos: uno para el propietario y otro para la DGR. En el caso de que se necesiten más copias, se sacan fotocopias.

17.- Las notificaciones pueden emitirse sin disposición previa, en el sólo caso que concuerde íntegramente el plano con la inspección de la construcción. Esta situación no resulta ser común.

18.- Las notificaciones son recibidas por el sector de Gestión Administrativa para ser enviadas al Contribuyente, por correo.

19.- Las notificaciones son enviadas por la empresa SEPRIT postal.

20.- El Contribuyente, una vez recibida la notificación, puede aceptarla o no. Si no la acepta, puede hacer uso del recurso administrativo de recurrir dentro de los 15 días (art. 198 y 106 Código Fiscal - Ley N° 150) Este trámite se denomina reclamo.

A continuación se agrega la ampliación suscripta por el encargado de la Ex - DEI:

- a) Tareas que se realizan en el Área Control de Calidad en lo que hace a rutinas.

Las notificaciones de avalúos que no pudieron ser entregadas por la empresa Seprit Postal en el año 1999/2001 fueron devueltas al área Control de Calidad, donde se verificó el motivo de la devolución, decidiéndose, notificar todas las devoluciones por cédulas que son confeccionadas en dicha área y entregadas por intermedio de los notificadores de la Dirección General de Rentas.

- b) Bajas de Partidas Horizontales.

1. Si hay partidas en reserva se dicta Resolución.
 2. Si las obras no reflejan lo graficado en el plano de mensura horizontal, se intima al propietario o al Sr. Administrador y/o Consorcio de propietarios, concediéndole un plazo de treinta (30) días para la presentación del plano modificadorio que refleje los hechos físicos existentes en el terreno, tal como lo prescribe la Disposición N° 105-DGPU-90 que dice:

“Para los casos futuros que pueda generar una eventual anulación de partidas, se intimará a presentar un nuevo plano de mensura horizontal que refleje los hechos en el terreno debidamente registrado por la Dirección de Catastro, en un plazo perentorio de treinta (30) días, bajo apercibimiento de proceder en caso de incumplimiento a la anulación de las partidas individuales”.
- 21.- En el caso de aceptación de la valuación, Catrel S.A. UTE da por conformada la actuación y la asienta en el sistema. Este paso produce el alta definitiva de la partida matriz u horizontal, según sea la actuación y la baja, de corresponder, a la partida matriz u horizontal.
- 22.- La información es enviada a Sistemas Catastrales S.A. por medio de disquete.
- 23.- Sistemas Catastrales S.A. le envía la información a UTE - Rentas, por nota, indicándole el período de novedades y la cantidad de disquetes para actualizar su base de datos; generándose los débitos en la cuenta corriente de la partida. Por razones operativas, se estableció el 30 de Septiembre como fecha de cierre para la inclusión de novedades al Padrón de ABL.
- 24.- Sistemas Catastrales S.A. envía copia de la nota remitida a UTE-Rentas al Órgano de Control, Subdirección Gral. de Recaudación y Atención al Contribuyente y a la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes
- 25.- Terminado el proceso, toda la documentación pasa al área Archivo Técnico, la cual realiza la verificación de las fojas y asienta el alta en el programa archivo del sistema Catrel S.A. UTE, por medio de una password provista por dicha firma.

El presente Circuito Administrativo por altas y/o bajas de partidas matrices de ABL, fue ratificado por el Director General de Rentas.

ANEXO III

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Para la obtención de evidencias válidas y suficientes que respalden la opinión sobre la Administración del Padrón de Contribuyentes de ABL, se efectuaron los siguientes procedimientos:

1. Obtención de las Normas Aplicables a la Administración del Padrón de los Contribuyentes del Impuesto Inmobiliarios con vigencia para el período de auditoría y que se detallan en el **Anexo I**, del presente informe.
2. Relevamiento de la Estructura de la Dirección de Administración del Padrón de Contribuyentes según Decreto 685/99. **Anexo II-1**
 - a) Se procedió a mantener entrevistas con:
 - La Jefa del Departamento Inmobiliario y Gravámenes Varios – Dra. Nélide Beraldo y
 - El encargado – coordinador de la Ex – DEI - Sr. Jorge Resqui y su reemplazante, Sr. Juan José Simón.
 - b) Se procedió a relevar por medio de cuestionario las funciones del Departamento Inmobiliario y Gravámenes Varios.
 - c) Se procedió a solicitar por Nota N° 174/00 DGECON (5/12/2000) al Sr. Director de la DAPC –Dr. Rubén Belmonte, la ratificación o rectificación de las respuestas dadas al cuestionario de relevamiento referido al departamento inmobiliario.
 - d) Se procedió a confeccionar el organigrama funcional de la DAPC. **Anexo II-1**
3. Relevamiento del Circuito Administrativo relativo al Padrón General de Alumbrado, Barrido y Limpieza. **Anexo II-2**
 - a) Se procedió a mantener entrevistas con:
 - La Jefa del Departamento Inmobiliario y Gravámenes Varios – Dra. Nélide Beraldo.
 - El encargado – coordinador de la Ex – DEI - Sr. Jorge Resqui y su reemplazante, Sr. Juan José Simón.
 - b) Se procedió a relevar por medio de cuestionario los aspectos operativos del Departamento Inmobiliario y Gravámenes Varios.
 - c) Se procedió a mantener entrevista con el Jefe de la División Organización y Métodos, Sr. Alfredo Pérez.
 - d) Se solicitó por Nota N° 141/00 DGECON (06/11/2000), al Sr. Director General de la DGR, el grado de implementación respecto a lo dispuesto por la Resolución N°555/96, referida al manual de normas y procedimientos para el Departamento Inmobiliario y Gravámenes Varios y a la Ex – Dirección de Empadronamiento Inmobiliario.

- e) Se obtuvo de la página web oficial de la DGR, copia de los formularios FIC habilitados para trámites de ABL.
 - f) Se efectuaron entrevistas con el personal que cumple las tareas inherentes a la asignación de altas, bajas y modificaciones del Padrón General de Contribuyentes del impuesto inmobiliario.
 - g) Se procedió a diagramar circuitos administrativos para altas, bajas, modificaciones económicas y no económicas y de reclamos respecto de las partidas matrices.
 - h) Se procedió a solicitar por Nota N° 174/00 DGECON(05/12/2000) al Sr. Director de la DAPC, Dr. Rubén Belmonte, la ratificación o rectificación del circuito administrativo de altas y bajas elaborado por esta Auditoría. Anexo II-2
4. Análisis de la Documentación Obrante en la Dirección de Catastro dependiente de la DGFOC.
- a) Se solicitó por Nota N° 55/00 DGECON (18/09/2000); reiterada por Nota AGCBA N°1487/00 (24/10/00), a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, el listado de los planos por obras y mensuras pendientes de remitir a la Ex DEI, por el período 1999.
 - b) Se determinó la cantidad de 357 planos de mensuras con modificación del estado parcelario pendientes de remitir a la DGR por parte de la Dirección General de Catastro al 31/12/199.
 - c) Se verificó que los contribuyentes aportan datos sobre los planos de mensura con modificación en el 93.85% respecto de la muestra de 65 altas de partidas, asignadas por actuaciones no provenientes de rutinas de la DGFOC.
5. Cotejo de la información otorgada por Catrel S.A. UTE y su reflejo en el padrón de UTE Rentas.
- a) Se solicitó por Nota N° 33/00 DGECON (31/08/2000), a la DGR, el Padrón de ABL al 31/12/99, a remitir por la empresa prestataria ITRON / ITACO / TTI-UTE. Reiterado por Nota N° 116/00 DGECON (24/10/2000).
 - b) Se solicitó por Nota N° 56/00 DGECON (18/09/2000), a la empresa Catrel S.A. UTE, el Padrón de ABL, actuaciones 1999 y partidas exentas.
 - c) Se solicitó por Nota N° 131/00 DGECON (31/10/2000), a la empresa Catrel S.A. UTE, detalle de altas, bajas y modificaciones al Padrón de ABL, ocurridas en el año 1999.
 - d) Se solicitó por Nota N° 150/00 DGECON (15/11/2000) a la DGR, legajos de partidas por altas y bajas.
 - e) Se solicitó y se obtuvo del Sector Estudios Especiales – Área Planimetría de la Ex DEI, listado de partidas matrices dadas de alta en 1999, copia de los folios utilizados en el año 1999 por circunscripciones

- y listado por rango numérico preestablecido a utilizar en las circunscripciones.
- f) Se solicitó por Nota Nº 170/00 DGECON, a la firma Catrel S.A. UTE, información respecto de las partidas matrices numeradas entre 800.000 y 899.999.
 - g) Se solicitó por Nota Nº 171/00 DGECON, al Sr. Director de la DAPC, Dr. Rubén Belmonte, información respecto de las partidas matrices numeradas entre 800.000 y 899.999.
 - h) Se cotejó la correspondencia entre el Padrón General de ABL informado por Catrel S.A. UTE y la información existente en base de datos del sistema UTE Rentas en nuestro sector, de las partidas que presentaban altas, bajas y modificaciones teniendo en cuenta las características cualitativas del padrón de contribuciones inmobiliarias por período 1999.
 - i) Se verificó la asignación de altas bajas o modificaciones según los parámetros establecidos en el “Listado de Rangos Numéricos por Circunscripciones” con la información otorgada por Catrel S.A. UTE.
 - j) Se verificó la correlatividad numérica de los números asignados a las partidas matrices dadas de alta.
 - k) Se verificó la información obrante en el sistema Catrel S.A. UTE, imprimiéndose las pantallas visualizadas.
 - l) Se verificó la información obrante en el sistema UTE Rentas, imprimiéndose las pantallas visualizadas.
 - m) Se cotejó la documentación contenida en los legajos.
 - n) Se elaboraron cuadros resúmenes con porcentajes de la información analizada.
6. Relevamiento del “Sistema de Grandes Contribuyentes” – Resolución Nº 16.142/94 –DGR.
- a) Se procedió a solicitar del archivo general de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los antecedentes existentes sobre auditorías anteriores realizadas en la Dirección General de Rentas sobre contribuyentes de A.B.L.
 - b) Se procedió a efectuar entrevistas con la encargada del sector de Grandes Contribuyentes de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Dra. Andrea Serafini
 - c) Se procedió a solicitar de la Dra. encargada de dicho sector, copia de la Resolución Nº 16142/94-DGR, del 28 de diciembre de 1994.
 - d) Se procedió a desarrollar el circuito administrativo existente en dicho sector.
 - e) Se procedió a solicitar el listado del Padrón General de Grandes Contribuyentes de A.B.L.

7. Relevamiento del Departamento de Exenciones. - Ley 150/99 y Decreto N° 685/99

- a) Se procedió a solicitar del archivo general de la AGCABA, los antecedentes obrantes sobre auditorías precedentes efectuadas en el Departamento de Exenciones de A.B.L.
- b) Se procedió a solicitar a la biblioteca de la Dirección General de Rentas, copias de la Ley N° 150/99 y Decreto N° 685/99
- c) Se procedió a solicitar del Departamento auditado, copias de la Ley N° 22927 y Ordenanzas N° 37874/82, 43757/89, 48307/94 y 51876/97
- d) Se procedió a efectuar entrevistas con el Jefe del Departamento de Exenciones, Dr. Miguel Ángel Franzese
- e) Se procedió a relevar las funciones a cargo de dicho departamento
- f) Se procedió a desarrollar el circuito administrativo existente para la concesión de las exenciones generales de A.B.L. a los sujetos contemplados en los artículos 29° y 30° de la Ley N° 150/99
- g) Se procedió a desarrollar el circuito administrativo existente para la concesión de la exención de este tributo, a jubilados y pensionados contemplados en los artículos 200, 201, 202 y 203 de la Ley 150/99
- h) Se ha solicitado mediante las Notas DGECON N° 95/00 del 10/10/2000 y N° 126/00 del 31 de octubre de 2000, 10 carpetas seleccionadas al azar del archivo existente en el sector, a los efectos de probar la normativa vigente.
- i) Se procedió a controlar un expediente de un contribuyente general exento correspondiente a la figura contemplada en el artículo 30, inciso 4° de la Ley N° 150/99.

8. Comprobación, a través de muestras, la aplicación de la normativa enunciada en el punto 1) del presente Anexo, referidas a altas, bajas y modificaciones del padrón general de Alumbrado, Barrido y Limpieza.

Se determinaron muestras aleatorias para evaluar los mecanismos referidos a las altas, bajas y modificaciones al Padrón General de Alumbrado, Barrido y Limpieza teniendo en cuenta las características cualitativas del Padrón de contribuciones inmobiliarias por el período 1999:

- a) Se definió el tamaño de la muestra de acuerdo a la técnica de muestreo probabilístico, con una confiabilidad del 95% y un margen de error del 10%, para altas y bajas administrativas de partidas matrices, registradas como tales al momento de iniciar el trámite en el Sector de Planimetría dependiente de Estudios Especiales de la Ex - Dirección de Empadronamiento Inmobiliario durante el ejercicio 1999:

Partidas Matrices 1999	Universo	Tamaño Muestral	Porcentaje
Altas Administrativas	201	65	32,33
Bajas Administrativas	127	55	43,31

- b) Se determinó el siguiente tamaño de la muestra de acuerdo al cálculo probabilístico con el 95% de confiabilidad y un margen de error del 10%, a partir de las modificaciones registradas por la Empresa Catrel S.A.-U.T.E, e identificadas por número de partida matriz durante el período bajo análisis:

Partidas Matrices	Universo	Tamaño Muestral	Porcentaje Auditado
Modificaciones – 1999 Catrel S.A.- U.T.E.	7.360	95	1,29

- c) Con el objeto de concluir respecto de las partidas matrices comprendidas entre 800.000 y 899.999 existentes en el Padrón de A.B.L. proporcionado por la empresa Catrel S.A-UTE y no visualizadas en la pantalla de UTE-RENTAS se definió una muestra aleatoria con el 95% de confianza y un margen de error del 10%.

Partidas Matrices	Universo	Tamaño Muestral	Porcentaje Auditado
800.0000 al 899.999	1.169	89	7,61

9. Comprobación a través de muestras, de la aplicación de la normativa específica del Sistema de Grandes Contribuyentes.

- a) Se procedió a extraer una muestra del universo total existente al 30/07/2000 y provisto por la Coordinadora Dra. Andrea Serafín, de este tipo de contribuyentes, a efectos de verificar si la documentación agregada en las carpetas requeridas cumplen con la normativa vigente

Tipo	Grandes Contribuyentes Descripción de Tipo	Total Tipos	Tamaño Muestral	%
1	Bancos. Casa de Cambio	59	3	5,08
2	Hoteles	72	4	5,56
3	Empresas de Transporte	12	1	8,33
5	Empresa de Construcción. Inmobiliario	36	3	8,33
11	Teatros. Cines. Salas de Juegos. Clubes	26	4	15,38
12	Compañía de Seguros	21	2	9,52
16	Empresas en General	213	15	7,04
17	Centros Comerciales. Supermercados	15	2	13,33
20	Concesionario de Autos y Accesorios. Instrumentales	11	1	9,09
	Otros	111	0	
	Total	576	35	7,53

- b) Se procedió a extraer una muestra aleatoria con el 95% de confianza y un margen de error del 10% a fin de verificar el grado de cumplimiento respecto a las presentaciones de las Declaraciones Juradas bimestrales por parte de los Grandes Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario:

Declaraciones Juradas 1999	Universo	Tamaño Muestral	Porcentaje
Grandes Contribuyentes	576	82	14.23